MODIFICACIÒN No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, No. 541 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP- Y LA CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS. NIT. 800.174.842-3.

KAREN ELENA MEJIA PIÑEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.670.187, en su condición de Directora General de la AUNAP, nombrada como tal, mediante Resolución 43 del 19 de febrero de 2023 emitida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, quien actúa en nombre y representación de la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP**, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada mediante el Decreto 4181 de 3 de noviembre de 2011, identificada con NIT 900.479.669-8, por una parte en adelante **AUNAP,** y por la otra **EDGAR LOPEZ TABARES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.447.738, actuando en condición de representante legal de **LA CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS,** identificada con el NIT **800.174.842-3,** hemos acordado celebrar **LA PRESENTE MODIFICACIÓN al CLAUSULADO ANEXO** del convenio interadministrativo No. 541 de 2024, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 27 de agosto de 2024 se cumplieron todos los requisitos y se celebró el convenio interadministrativo Nro. 541 de 2024 en SECOP II, entre la **AUNAP** y **LA CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS** identificada con el NIT. **800.174.842-3.**

2. Que el día 26 de febrero de 2025, los supervisores del convenio radicaron ante el Grupo de Gestión Contractual la solicitud de modificación del convenio interadministrativo Nro. 541 de 2024, el cual tiene por objeto: "*Aunar esfuerzos técnicos y económicos con el fin de lograr la implementación de estrategias, y actividades orientadas a fortalecer las actividades conexas de la pesca y acuicultura como son la comercialización de productos pesqueros, en distintos contextos comerciales y el procesamiento y transformación de productos pesqueros provenientes de actividades artesanales a nivel nacional".*

3. Que los supervisores fundamentaron la solicitud de modificación con base en lo siguiente:

"(…) **CONSIDERACIONES TECNICAS PRESENTANDAS POR EL CONVINIENTE CORPOCUENCAS PARA EL TRAMITE DE PRORROGA (Anexo 1)**

"Por medio de la presente y en cumplimiento al principio de buena fe, transparencia, responsabilidad y economía, nos permitimos allegar a ustedes nuestra solicitud mencionada en el asunto, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. *Es importante resaltar el objeto del convenio el cual consiste en: "Aunar esfuerzos técnicos y económicos con el fin de lograr la implementación de estrategias, y actividades orientadas a fortalecer las actividades conexas de la pesca y acuicultura como son la comercialización de productos pesqueros, en distintos contextos comerciales y el procesamiento y transformación de productos pesqueros provenientes de actividades artesanales a nivel nacional."*

Y de acuerdo al principio de planeación, su plazo de ejecución se había estimado hasta el 31 de diciembre de 2024, lo anterior teniendo en cuenta la cláusula tercera, sin embargo, y como ha sido de conocimiento público, se han presentado circunstancias que han afectado el plan operativo y el desarrollo del mismo, por lo que la planeación

del proyecto se ha visto afectada de manera directa, aclarando en todo caso que ninguna de estas circunstancias corresponden a la voluntad de las partes, sino por el contrario corresponden a eventos de fuerza mayor y caso fortuito, como se expondrá a continuación:

Antecedentes.
La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, para el presente Convenio Interadministrativo de Asociación No. 541 de 2024, de manera previa a través del estudio previo en el mes de agosto de 2024, consideró la idoneidad del conveniente: la Corporación Vallecaucana de las Cuencas Hidrográficas y el Medio Ambiente, CORPOCUENCAS, que cuenta con más de 30 años de experiencia en el sector acuícola y ambiental, que de acuerdo a su misionalidad CORPOCUENCAS promueve, administra recursos públicos y privados para financiar planes, programas, proyectos y actividades orientadas a la recuperación, conservación y manejo sostenible de las Cuencas Hidrográficas a nivel nacional. Contando con una infraestructura, capacidad económica y jurídica y cercanía geográfica para la ejecución del presente convenio.

El pasado 15 de agosto de 2024 la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP suscribió el Convenio Interadministrativo de Asociación No. 541 con la Corporación Vallecaucana de las Cuencas Hidrográficas y el Medio Ambiente – CORPOCUENCAS. Sin embargo, el pasado 30 suscribe la prórroga del presente convenio hasta el 28 de febrero de 2025 debido a eventos de fuerza mayor y caso fortuito.

2. De acuerdo con la ejecución realizada y debido a causas ajenas que como se mencionó anteriormente, corresponden a circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, y que en ningún momento son atribuibles a la voluntad de ambas partes, nos permitimos indicar lo siguiente:

Las circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito que serán evidenciadas a continuación, han desencadenado la imposibilidad de llevar a cabo en su totalidad, algunas de las actividades que se tenían planeadas y que fueron aprobadas mediante plan operativo al inicio de ejecución de este convenio; impidiendo tanto para la AUNAP como para CORPOCUENCAS, avanzar de acuerdo a lo establecido en el cronograma modificatorio con plazo hasta el 28 de febrero del presente año.

CONTENIDO DE INFORMES TÉCNICO Y DE RESULTADOS. ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO			
LÍNEA DE FOMENTO	SUBLÍNEA DE FOMENTO	RUBRO	COMPONENTE TÉCNICO
ACTIVIDADES CONEXAS	Comercialización y Transformación	Rubro 1	Diagnósticos
		Rubro 2	Taller de acompañamiento técnico en BPM y BPP
		Rubro 3	Taller de acompañamiento técnico socio-organizacional
		Rubro 4	Entrega de kits por línea productiva

De acuerdo con la ejecución realizada y debido a causas ajenas que como se mencionó anteriormente, corresponden a circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, y que en ningún momento son atribuibles a la voluntad de ambas partes, nos permitimos indicar lo siguiente:

Las circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito que serán evidenciadas a continuación, han desencadenado la imposibilidad de llevar a cabo en su totalidad,

algunas de las actividades que se tenían planeadas y que fueron aprobadas mediante plan operativo al inicio de ejecución de este convenio; impidiendo tanto para la AUNAP como para CORPOCUENCAS, avanzar de acuerdo a lo establecido en el cronograma inicial, y la debida planeación del proyecto.

Esta situación afecta de manera directa a la población objeto del presente convenio, evidenciando que los pescadores artesanales y pequeños acuicultores de todo el país se vieron en la necesidad de parar sus actividades económicas dirigidas a la pesca, y en ese sentido solicitaron de manera repetida a través de las Direcciones Regionales de la AUNAP, y sus enlaces la reprogramación de algunos eventos que se tenían programados.

A. EVENTOS IMPREVISIBLES COMO DESASTRES NATURALES, SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO COMO, BLOQUEOS, Y/O PAROS.

DECLARACIÓN DE ESTADO DE CONMOCIÓN INTERIOR. (Anexo 1. DECRETO 0062 DEL 24 DE ENERO DE 2025) Desde el 15 de enero, violentos enfrentamientos entre el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y disidencias de las FARC dejan al menos 80 muertos y más de 30.000 desplazados huyendo del horror. La situación es ya considerada una crisis humanitaria y el gobierno decretó el estado de conmoción interior en el área. (BBC, 2025). Según el Decreto 0062 del 24 de enero de 2025, por el cual se decreta el estado de conmoción interior en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar, se manifiesta que desde el 16 de enero de 2025, la grave perturbación del orden público en la región del Catatumbo se ha intensificado como consecuencia del despliegue militar, las hostilidades y las operaciones armadas del ELN en contra de la población civil y las instituciones, lo que ha generado una grave e imprevisible crisis humanitaria que compromete, entre otras, a poblaciones especialmente vulnerables como el pueblo indígena Barí, líderes sociales, niños, niñas y adolescentes, campesinos y campesinas.



NOTICIA

Inicio > Prensa > Presidente decreta la conmoción interior en región del Catatumbo, municipios del área metropolitana de Cúcuta y los del Río de Oro y González en el Cesar

Presidente decreta la conmoción interior en región del Catatumbo, municipios del área metropolitana de Cúcuta y los del Río de Oro y González en el Cesar

Foto: archivo, Juan Diego Cano - Presidencia

Bogotá, 24 de enero de 2025

El presidente Gustavo Petro y su gabinete ministerial firmaron el decreto 0062 del 24 de enero de 2025, en el que se declara "el estado de conmoción interior en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar".

En la norma, el Gobierno nacional sustenta la facultad que le otorga la Constitución Política en su artículo 213, que establece que "en caso de grave perturbación del orden público que atente de manera inminente contra la estabilidad institucional, la seguridad del Estado, o la convivencia ciudadana, y que no pueda ser conjurada mediante el uso de las atribuciones ordinarias de las autoridades de Policía, el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, podrá declarar el Estado de Conmoción Interior (...)".

Con base en las facultades constitucionales, el Gobierno queda habilitado para "dictar decretos legislativos en aras de conjurar las causas de la perturbación al orden público e impedir la extensión de sus efectos, para lo cual podrá, entre otras, suspender las leyes incompatibles con este estado de excepción".

Fuente: https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Presidente-decreta-la-conmocion-interior-en-region-del-Catatumbo-municipios-250124.aspx

DECLARACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL Y ECONÓMICA EN NORTE DE SANTANDER. (Anexo 2. DECRETO N. 000042 del 02 DE ENERO DE 2025, Anexo 3. DECRETO N. 000043 del 20 DE ENERO DE 2025 Ante la grave crisis humanitaria generada por los enfrentamientos entre grupos armados organizados en la región del Catatumbo, la Gobernación de Norte de Santander ha expedido los Decretos 000042 y 000043 del 20 de enero de 2025, mediante los cuales se declara la situación especial de orden público por emergencia social y económica, así como la urgencia manifiesta en el departamento.

Declarada emergencia social y económica en el Catatumbo para atender la crisis humanitaria

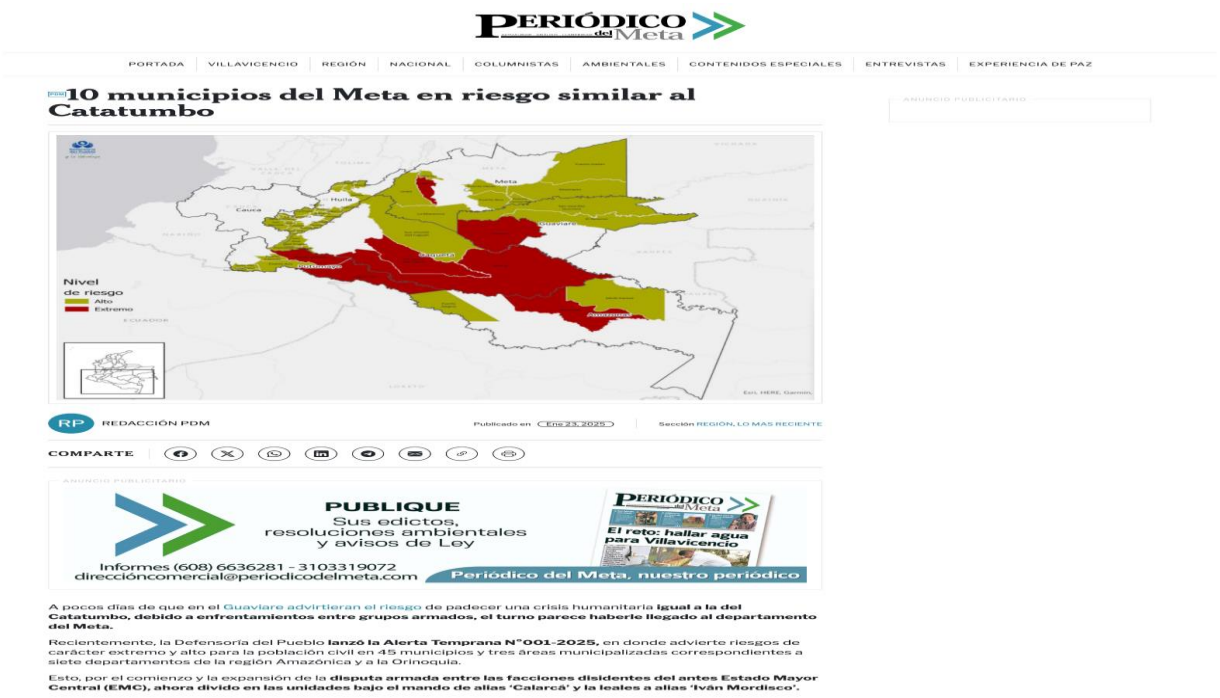


·La Gobernación continuará monitoreando la situación, además de articular acciones con entidades nacionales e internacionales, para superar esta crisis y devolverle la tranquilidad al territorio.

Ante la grave crisis humanitaria generada por los enfrentamientos entre grupos armados organizados en la región del Catatumbo, la Gobernación de Norte de Santander ha expedido los Decretos 000042 y 000043 del 20 de enero de 2025, mediante los cuales se declara la situación especial de orden público por emergencia social y económica, así como la urgencia manifiesta en el departamento.

Fuente: https://administrador.nortedesantander.gov.co/declarada-emergencia-social-y-economica-en-el-catatumbo-para-atender-la-crisis-humanitaria/

ALERTA TEMPRANA 001-2025. **(Anexo 4. Alerta-Temprana-001-25)** Recientemente, la Defensoría del Pueblo lanzó la Alerta Temprana N°001-2025, en donde advierte riesgos de carácter extremo y correspondientes a siete departamentos de la región Amazónica y a la Orinoquia.



PERIÓDICO del Meta

PORTADA | VILLAVICENCIO | REGIÓN | NACIONAL | COLUMNISTAS | AMBIENTALES | CONTENIDOS ESPECIALES | ENTREVISTAS | EXPERIENCIA DE PAZ

10 municipios del Meta en riesgo similar al Catatumbo

RP REDACCIÓN PDM Publicado en Ene 23, 2025 Sección REGIÓN, LO MÁS RECIENTE

COMPARTE

PUBLIQUE
Sus edictos, resoluciones ambientales y avisos de Ley
Informes (608) 6636281 - 3103319072
direcciónconercial@periodicodelmeta.com
Periódico del Meta, nuestro periódico

A pocos días de que en el Guaviare advirtieran el riesgo de padecer una crisis humanitaria **igual a la del Catatumbo, debido a enfrentamientos entre grupos armados, el turno parece haberle llegado al departamento del Meta.**

Recientemente, la Defensoría del Pueblo **lanzó la Alerta Temprana N°001-2025,** en donde advierte riesgos de carácter extremo y alto para la población civil en 45 municipios y tres áreas municipalizadas correspondientes a siete departamentos de la región Amazónica y a la Orinoquia.

Esto, por el comienzo y la expansión de la **disputa armada entre las facciones disidentes del antes Estado Mayor Central (EMC), ahora divido en las unidades bajo el mando de alias 'Calarcá' y la leales a alias 'Iván Mordisco'.**

Fuente: https://periodicodelmeta.com/10-municipios-del-meta-en-riesgo-similar-al-catatumbo/

SITUACIÓN SEGURIDAD EN CÚCUTA. (Anexo 5. DECRETO N° 0058 DE 20 DE FEBRERO DE 2025). Grave situación de orden público en Norte de Santander.



Ataques en Cúcuta: autoridades declaran toque de queda por crisis de seguridad

Los alcaldes de los seis municipios del área metropolitana de Cúcuta decidieron decretar un toque de queda y ley seca mientras se controla la grave situación de orden público que vive Norte de Santander. En la última noche hubo al menos cinco ataques con explosivos en distintos sitios del departamento.

Redacción Judicial
20 de febrero de 2025 - 05:34 p. m.

Compartir Guardar Comentar (1) Únete

Ataque con explosivos deja cinco heridos y destruye peaje en frontera colombo-venezolana.
Foto: EFE - Mario Caicedo

¡Lee contenido exclusivo y empieza el día informado!
Inscríbete a nuestros Newsletters y sé el primero en leer las noticias.
¡Haz clic aquí!

Resume e infórmame rápido

Escucha este artículo Audio generado con IA de Google

¡Tenemos nuevas funciones con Inteligencia Artificial!
Ahora podrás usarlas dentro de nuestro portal
Haz clic para conocerlas

En Norte de Santander la ola de violencia no da tregua. En la noche de ayer se presentaron al menos cinco atentados con explosivos en la ciudad de Cúcuta y su área metropolitana, que obligaron a las autoridades a tomar la decisión de declarar el toque de queda y la ley seca para proteger la seguridad de la población.

Fuente: https://www.elespectador.com/judicial/decretan-toque-de-queda-y-ley-seca-en-cucuta-y-su-area-metropolitana-tras-ataques-con-explosivos-noticias-hoy/



Fuente: https://www.ntn24.com/noticias-actualidad/delicada-situacion-de-seguridad-en-la-ciudad-colombiana-de-cucuta-donde-se-registraron-ataques-con-explosivos-durante-la-noche-540249

PARO ARMADO EN EL CHOCÓ: En los últimos meses, el departamento del Chocó ha experimentado un paro armado que ha llevado a la imposición de restricciones en la movilidad de personas y vehículos. Esta situación ha sido provocada por conflictos entre grupos armados que operan en la región, generando un ambiente de incertidumbre y temor. Las comunidades han estado expuestas a amenazas, lo que ha motivado la suspensión de actividades en diversas áreas, incluyendo las operativas relacionadas con nuestro proyecto.

El paro armado anunciado por el Ejército de Liberación Nacional (ELN) en el Chocó durará 72 horas, entre la medianoche del martes y la medianoche del viernes de esta semana que inicia.



Fuente: https://www.elcolombiano.com/colombia/siguen-en-aumento-los-desplazados-en-el-choco-DG26644744



Reacciones en la Cámara ante un nuevo paro armado en el Chocó

El pasado 18 de febrero la guerrilla ELN (Ejército de Liberación Nacional) inició un nuevo paro armado en la subregión de San Juan, en el Chocó, que ya deja 3.500 desplazados y numerosas pérdidas económicas.

Bogotá, 19 de febrero de 2025 (Prensa Cámara). Las afectaciones al orden público en este departamento del país se vienen presentando reiteradamente desde el año anterior, la gran mayoría bajo el argumento del ELN sobre un supuesto apoyo que recibe el también grupo armado ilegal Clan del Golfo por parte de la fuerza pública.

Al respecto, el secretario de Gobierno de Medio San Juan, Jairo Rentería Murillo, manifestó: "El año pasado tuvimos cinco paros armados donde hubo afectaciones para comunidades de distintos municipios. Es un problema que sigue creciendo".

Son los municipios de Medio San Juan, Litoral del San Juan, Sipí, Nóvita e Istmina, los más afectados con este nuevo actuar violento, dejando por ahora, según las autoridades, más de 2.000 familias confinadas.

Es por eso que tras la grave situación, desde la Cámara de Representantes nace un clamor hacia el Gobierno Nacional. Es el congresista por las curules de paz, James Mosquera, quien pide "que para el Chocó haya una atención igual a la que se le está prestando al Catatumbo". Además, enfatiza que se necesita "más inversión social".

Fotografía: Defensoría del Pueblo

Fuente: https://www.camara.gov.co/reacciones-en-la-camara-ante-un-nuevo-paro-armado-en-el-choco



- *La Defensoría del Pueblo rechaza el comunicado del Frente de Guerra Occidental, en el que decreta un paro armado en la subregión del San Juan, situación que confinaría a aproximadamente 27.000 pobladores de los municipios Istmina, Litoral del San Juan, Medio San Juan, Sipí y Nóvita y sus zonas rurales.*

Comunicado 509/ Bogotá, 9 de febrero de 2024 (@DefensoriaCol). "No han pasado cuatro días desde cuando las delegaciones de paz del Gobierno Nacional y del ELN acordaron la prórroga del cese al fuego por 180 días en Colombia y ya el Frente de Guerra Occidental del grupo rebelde anunció por medio de un comunicado, el cual rechazamos tajantemente, un paro armado en el departamento del Chocó", manifiesta el Defensor del Pueblo, Carlos Camargo Assis.

Fuente: https://www.defensoria.gov.co/-/anuncio-de-paro-armado-del-eln-en-choc%C3%B3-va-en-contrav%C3%ADa-de-la-reci%C3%A9n-anunciada-pr%C3%B3rroga-del-cese-al-fuego-bilateral

PARO INDEFINIDO - GUAJIRA. Más de 15 organizaciones se unieron para exigirle acciones al Gobierno Nacional ante el aumento de la violencia en la región, incumplimientos en la reforma agraria y temas sociales.



Home > Colombia > Más Regiones

Por paro indefinido bloquearon vías de La Guajira; instalaron mesa de diálogo

Más de 15 organizaciones se unieron para exigirle acciones al Gobierno Nacional ante el aumento de la violencia en la región, incumplimientos en la reforma agraria y temas sociales.

Redacción Colombia
10 de febrero de 2025 - 09:31 p. m.

Compartir Guardar Comentar (0) Únete

El pato comenzó sobre las 4:00 a.m. de este lunes 10 de febrero.

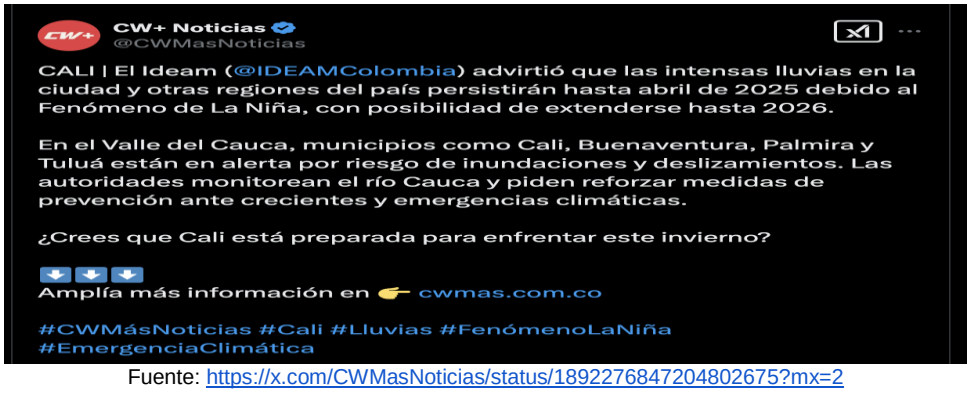
¡Lee contenido exclusivo y empieza el día informado!
Inscríbete a nuestros *Newsletters* y sé el primero en leer las noticias.
¡Haz clic aquí!

Recibimos la certificación más exigente de la norma de periodismo confiable que existe en el mundo

Fuente: https://www.elespectador.com/colombia/mas-regiones/por-paro-indefinido-estan-bloqueadas-las-principales-vias-de-la-guajira/

SITUACIÓN EN BUENAVENTURA: En los últimos meses, la ciudad de Buenaventura ha enfrentado una serie de desafíos causados por fuertes lluvias e inundaciones, agravando aún más la situación de vulnerabilidad de la población. Estos eventos climáticos extremos han provocado daños materiales en viviendas, infraestructuras viales y servicios públicos, dificultando la movilidad de los habitantes y el acceso a bienes y servicios básicos.

A su vez, la violencia en Buenaventura ha exacerbado las condiciones de inseguridad en la región, afectando la vida cotidiana de sus habitantes y generando un ambiente de temor y desconfianza. Los altos índices de violencia urbana, la presencia de grupos armados ilegales y la falta de acciones efectivas por parte de las autoridades para garantizar la seguridad de la población han contribuido a un clima de incertidumbre y riesgo constante.



Fuente: https://x.com/CWMasNoticias/status/1892276847204802675?mx=2



Fuente: https://www.elpais.com.co/valle/via-buenaventura-buga-continua-el-paso-restringido-tras-derrumbe-este-es-el-panorama-1643.html

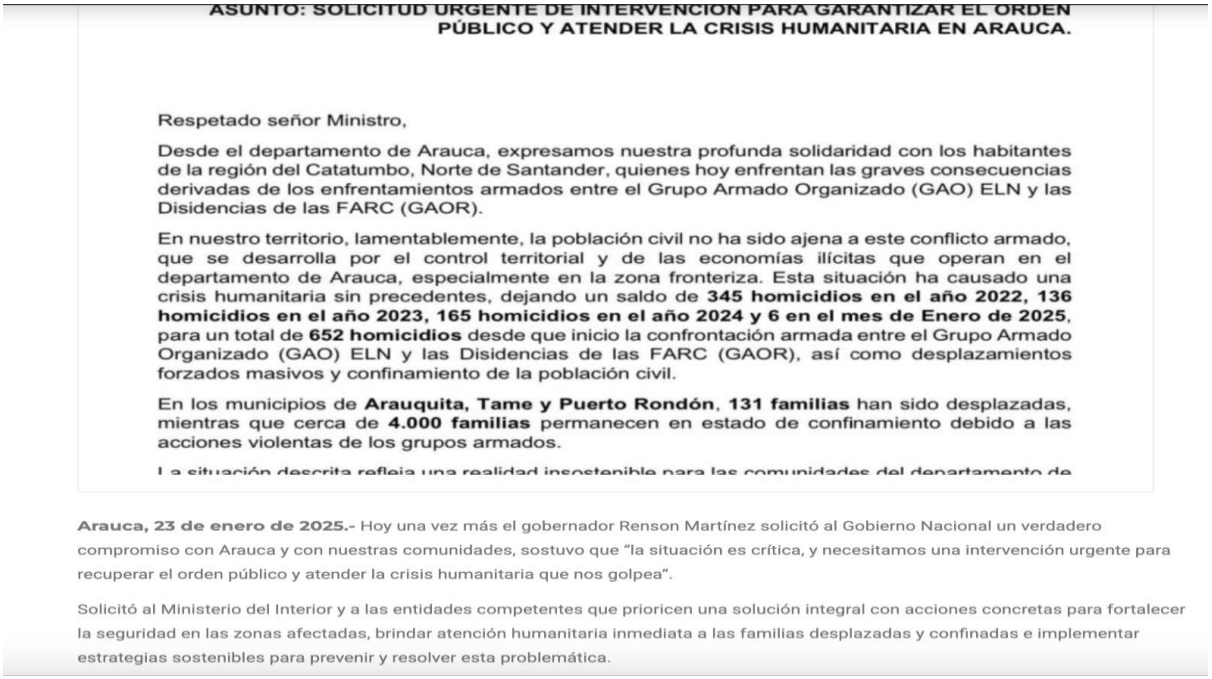


Fuente: https://www.rcnradio.com/colombia/pacifico/piden-toque-de-queda-y-mas-restricciones-en-buenaventura-ante-el-aumento-de-la-violencia

SITUACIÓN EN ARAUCA: La violencia en Arauca ha generado un clima de miedo y vulnerabilidad entre la población, afectando no solo su seguridad física, sino también su bienestar psicológico y emocional. Los enfrentamientos entre grupos armados, la presencia de minas antipersona y la extorsión han causado un impacto devastador en las comunidades locales, limitando su libertad de movimiento y su acceso a servicios básicos.



Fuente: https://www.eltiempo.com/justicia/conflicto-y-narcotrafico/arauca-arranca-el-2025-con-un-recrudecimiento-de-la-violencia-a-que-se-debe-3416069



ASUNTO: SOLICITUD URGENTE DE INTERVENCION PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO Y ATENDER LA CRISIS HUMANITARIA EN ARAUCA.

Respetado señor Ministro,

Desde el departamento de Arauca, expresamos nuestra profunda solidaridad con los habitantes de la región del Catatumbo, Norte de Santander, quienes hoy enfrentan las graves consecuencias derivadas de los enfrentamientos armados entre el Grupo Armado Organizado (GAO) ELN y las Disidencias de las FARC (GAOR).

En nuestro territorio, lamentablemente, la población civil no ha sido ajena a este conflicto armado, que se desarrolla por el control territorial y de las economías ilícitas que operan en el departamento de Arauca, especialmente en la zona fronteriza. Esta situación ha causado una crisis humanitaria sin precedentes, dejando un saldo de **345 homicidios en el año 2022, 136 homicidios en el año 2023, 165 homicidios en el año 2024 y 6 en el mes de Enero de 2025**, para un total de **652 homicidios** desde que inicio la confrontación armada entre el Grupo Armado Organizado (GAO) ELN y las Disidencias de las FARC (GAOR), así como desplazamientos forzados masivos y confinamiento de la población civil.

En los municipios de **Arauquita, Tame y Puerto Rondón**, **131 familias** han sido desplazadas, mientras que cerca de **4.000 familias** permanecen en estado de confinamiento debido a las acciones violentas de los grupos armados.

La situación descrita refleja una realidad insostenible para las comunidades del departamento de

Arauca, 23 de enero de 2025.- Hoy una vez más el gobernador Renson Martínez solicitó al Gobierno Nacional un verdadero compromiso con Arauca y con nuestras comunidades, sostuvo que "la situación es crítica, y necesitamos una intervención urgente para recuperar el orden público y atender la crisis humanitaria que nos golpea".

Solicitó al Ministerio del Interior y a las entidades competentes que prioricen una solución integral con acciones concretas para fortalecer la seguridad en las zonas afectadas, brindar atención humanitaria inmediata a las familias desplazadas y confinadas e implementar estrategias sostenibles para prevenir y resolver esta problemática.

Fuente: https://arauca.gov.co/comunicado-a-la-opinion-publica-45/



Fuente: https://arauca.gov.co/gobernacion-de-arauca-rechaza-el-secuestro-de-soldados-del-ejercito-nacional-y-exige-su-pronta-liberacion/

Actividad 2.1. Elaboración de un diagnóstico detallado de la situación actual de las organizaciones, que se enfoque principalmente en las necesidades técnicas en el campo comercial.

En el siguiente cuadro, se presenta el avance técnico en los talleres de diagnóstico, para un 100%:

ACTIVIDADES	CANTIDAD DE ENTREGABLES	PONDERACIÓN / ENTREGABLE	CANTIDAD REALIZADA	% DE AVANCE / ENTREGABLE
Elaboración de un diagnóstico detallado de la situación actual de las organizaciones, que se enfoque principalmente en las necesidades técnicas en el campo comercial.	**54**	**4,92%**	**52**	**96,30%**

Actividad 2.2. Desarrollo de jornadas de acompañamiento técnica para la promoción de prácticas productivas sostenibles, BPM y BPP; dirigidas a las organizaciones de pescadores artesanales y pequeños y medianos actores acuícolas y pequeños comercializadores de productos pesqueros a nivel nacional.

A la fecha se han realizado 53 jornadas de acompañamiento técnico para la promoción de prácticas productivas sostenibles, BPM y BPP, con un avance del 98.15%.

ACTIVIDADES	CANTIDAD DE ENTREGABLES	PONDERACIÓN / ENTREGABLE	CANTIDAD REALIZADA	% DE AVANCE / ENTREGABLE
Desarrollo de jornadas de acompañamiento técnica para la promoción de prácticas productivas sostenibles, BPM y BPP; dirigidas a las organizaciones de pescadores artesanales y pequeños y medianos actores acuícolas y pequeños comercializadores de productos pesqueros a nivel nacional.	**54**	**5,44%**	**53**	**98,15%**

La jornada programada el día 21 de febrero para la ASOCIACIÓN DE COMERCIALIZADORES DE PESCADO de la Regional Barrancabermeja tuvo que ser cancelada debido a los problemas de orden público en Cúcuta. El personal capacitador designado para el desarrollo de la jornada informó debidamente de la situación que posteriormente pudo validarse como se evidencia previamente en el presente documento.



Actividad 2.3. Desarrollo de jornadas de acompañamiento técnico para el fortalecimiento del proceso socio-organizacional a cada organización.

Para la actividad socio organizacional se tiene un avance técnico de 100%, como se visualiza en el siguiente cuadro:

ACTIVIDADES	CANTIDAD DE ENTREGABLES	PONDERACIÓN / ENTREGABLE	CANTIDAD REALIZADA	% DE AVANCE / ENTREGABLE
Desarrollo de jornadas de acompañamiento técnico para el fortalecimiento del proceso socio-organizacional a cada organización.	**54**	**5,44%**	**54**	**100%**

Actividad 3.1 Equipar a las organizaciones de pescadores artesanales y pequeños y medianos actores acuícolas y pequeños comercializadores de productos pesqueros a nivel nacional con elementos e insumos, para que mejoren su capacidad comercial y encadenamiento productivo acorde con su vocación y actividad productiva.

Restricciones de Movilidad y Acceso:

La imposición de bloqueos de carreteras y la paralización de actividades en la zona han dificultado el acceso a las comunidades donde se desarrollaría el proyecto. Esto ha impedido que nuestro equipo técnico y logístico llegue a las ubicaciones necesarias para ejecutar las actividades programadas.

La distribución de las organizaciones beneficiarias en todo el territorio nacional y las dificultades de acceso a las mismas para los procesos de entrega, en los que se deben movilizar cantidades de carga considerables buscando la optimización de los tiempos y recursos para aprovechar las rutas de distribución abarcando la mayor cantidad de organizaciones en la programación logística representan un proceso susceptible a las eventualidades que afecten la movilidad y el acceso a las comunidades.

Sin un acceso seguro y regular, se hace imposible continuar con la implementación del proyecto tal como se había planeado. Las restricciones en la movilidad en el proceso logístico necesario para el proceso de acopio y distribución, tanto de proveedores como de personal logístico imposibilitan el proceso de entregas e impide que los insumos puedan ser recibidos en bodega y posteriormente sean distribuidos y entregados a las comunidades.

Riesgos para la Seguridad:
La situación actual ha elevado los riesgos para la seguridad de nuestros trabajadores y los recursos involucrados en el proyecto. El personal encargado del transporte y de la logística debe transportar elementos y equipos que por su volumen y valor representan un riesgo dadas las diferentes situaciones de seguridad.

El personal operativo se encuentra en una posición vulnerable, lo que ha llevado a la toma de decisiones difíciles, incluyendo la suspensión temporal de actividades. La seguridad de nuestros colaboradores es una prioridad, y no podemos exponerlos a situaciones de peligro.

Demoras en la Obtención de Insumos:
La crisis en la región ha ocasionado que la cadena de suministros se interrumpa. Estas circunstancias dificultan la distribución de insumos y equipos en el territorio limitando las garantías que puedan haber para su transporte y entrega. Hemos enfrentado dificultades para adquirir los elementos necesarios para el desarrollo del proyecto, como la entrega de los kits a las asociaciones beneficiarias del proyecto. Esto ha generado retrasos en la planificación y ejecución de actividades, ya que no podemos avanzar sin contar con los recursos necesarios.

REGIONAL MEDELLÍN

El pasado 13 de febrero se socializó el cronograma de entregas con la Regional Medellín con entregas programadas en el departamento del Chocó el día 28 de febrero para las asociaciones ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES Y AGROPECUARIA DE PLAYA NUEVA, CONSEJO COMUNITARIO DE SAN ANDRÉS DE USARAGA, ASOCIACIÓN DE PESCADORES DE DOCORDO EL DORADO, ASOCIACIÓN DE PESCADORES DE PLAYITA y la ASOCIACIÓN OLLITAS DE PARTADÓ. Sin embargo dada la situación de orden público en la zona y el paro armado decretado por el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y los inconvenientes que se siguen presentando a pesar del levantamiento del mismo, el proceso de acopio para la distribución de los insumos se vió interrumpido y se presentaron afectaciones en el cronograma de entregas teniendo que reprogramar las mismas. Teniendo en cuenta que se realizan esfuerzos conjuntos para realizar entregas en varias regionales y que se establecen los procesos logísticos buscando optimizar el transporte de los insumos para poder realizar rutas de acopio y distribución que garanticen una mejora en los tiempos buscando la menor cantidad de rutas posibles para movilizar la mayor cantidad de insumos disponibles, las afectaciones en el departamento no solo afectan el cronograma de entregas para el departamento sino también a otros procesos logísticos del componente de Tecnificación.


infobae

Colombia Últimas Noticias Violencia Economía Entretenimiento

COLOMBIA >

ELN perpetró ataque terrorista tras levantar el paro armado en Chocó: incineró tres camiones

La gobernadora del departamento sostuvo que la violencia en la región no ha cesado, por lo que pidió al Gobierno tomar acciones en contra del grupo armado

Por Luciano Niño

21 Feb, 2025 02:26 p.m. | Actualizado: 21 Feb, 2025 04:13 p.m. CO

Guardar

PUBLICIDAD

ELN perpetró acto terrorista en el departamento del Chocó - crédito X/Europa Press

Fuente: https://www.infobae.com/colombia/2025/02/21/eln-perpetro-ataque-terrorista-tras-levantar-el-paro-armado-en-choco-incinero-tres-camiones/

REGIONAL VILLAVICENCIO

El pasado 13 de febrero se socializó el cronograma de entregas con la Regional Villavicencio con entregas programadas para las asociaciones ASOCIACIÓN DE MUJERES PESCADORAS DE PUERTO CARREÑO y ASOCIACIÓN DE PESCADORES IMENAY en Puerto Carreño y las asociaciones ASOCIACIÓN DE PESCADORES INDÍGENAS DEL PUEBLO PIAPOCO DEL GUAINIA, ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES INDÍGENAS DEL GUAINÍA, ASOCIACIÓN ÑAMSIMAY (CAÑO COCÓN) y ASOCIACION PISCICOLA COMUNIDAD LA CEIBA para el día 28 de febrero. Sin embargo, teniendo en cuenta que el punto de acopio desde donde se realizaría esta entrega se encuentra ubicado en Villavicencio y dada la situación de orden público alertada por la Defensoría del Pueblo y los recientes reportes de presencia de grupos armados en la ruta desde el Meta hacia Vichada atravesando zonas de riesgo alto como Puerto Gaitán junto con los problemas de seguridad fronteriza con Venezuela han provocado que el proceso logístico se vea afectado en el acopio y distribución de los insumos teniendo en cuenta el valor y el volumen de la carga.

REGIONAL BARRANQUILLA

Debido al paro realizado en el departamento de La Guajira el pasado 10 de febrero, en el proceso de entregas se le dió prioridad a las entregas para otras asociaciones y regionales a la espera de la normalización de la situación para las entregas a la asociación COOPERATIVA MULTIACTIVA EPIIJULEE JIIME y a la asociación COOPERATIVA DE PEQUEÑOS COMERCIANTES DE MARISCOS DE CAMARONES. Por esta razón, las entregas a estas dos asociaciones se encuentran pendientes de programar de acuerdo a la distribución en el proceso logístico de las rutas disponibles de entrega en la misma zona.

3. NUEVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PROPUESTO

En este momento se está diseñando un plan de contingencia con el equipo logístico y con diferentes proveedores que no han podido realizar el envío a los centros de acopio designados de diferentes

insumos o presentan retrasos en los mismos debido a las diferentes circunstancias de orden público que afectan la movilidad en diferentes regiones del país en las últimas semanas.

De acuerdo al cronograma de entregas inicial se tiene el siguiente avance en el proceso de entrega de los kits del componente de tecnificación teniendo en cuenta que las entregas realizadas, debido a las diferentes contingencias citadas en el presente documento, se han realizado de manera parcial con base a las dos entregas permitidas en los estudios previos del presente convenio:

TIPO DE KIT	CANTIDAD PRIMER ENTREGA PARCIAL	TOTAL A ENTREGAR	% AVANCE PARCIAL
COMERCIALIZACIÓN	9	24	38%
TRANSFORMACIÓN	18	30	60%

Teniendo en cuenta las situaciones anteriormente expuestas, se solicita la prórroga del plazo de ejecución del convenio 541 de 2024, hasta el 15 de marzo de 2025, toda vez que es necesario contar con la implementación de un nuevo cronograma de actividades, que permite el cumplimiento integral de los objetivos del proyecto.

Es por lo anterior, que se propone la aprobación del siguiente cronograma de actividades:

ACTIVIDADES DEL MES	AGO	SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE				ENERO 2025'				FEBRERO 2025'				MARZO 2025'			
	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Selección de hoja de vida y entrevista																													
Realización y firma de contrato																													
Desarrollo de las actividades contratadas por cada profesional																													
Elaboración de un diagnóstico detallado de la situación actual de las organizaciones,																													
Desarrollo de jornadas de acompañamiento técnica para la promoción de prácticas productivas sostenibles, BPM y BPP																													
Desarrollo de jornadas de acompañamiento técnico para el fortalecimiento del proceso socio-organizacional a cada organización.																													
Alistamiento y Entrega de kits de fortalecimiento - comercialización a cada una de las 24 asociaciones priorizadas																													
Alistamiento y Entrega de kits de fortalecimiento - transformación a cada una de las 30 asociaciones priorizadas																													
Viáticos y gastos de viajes de director general del proyecto.																													
Viáticos y gastos de viajes de coordinador del proyecto																													
Presentación de informes financieros y certificado de rendimientos financieros																													
Presentación de informes técnicos																													

4. ASENTAMIENTO JURÍDICO DE LA RESERVA PRESUPUESTAL Y PRÓRROGA

4.1 DE LA RESERVA PRESUPUESTAL En el marco de la gestión administrativa y financiera del sector público en Colombia, la figura de la reserva presupuestal se erige como un mecanismo clave para garantizar la ejecución de compromisos adquiridos que no pudieron ser cumplidos dentro de la vigencia fiscal debido a circunstancias excepcionales.

De acuerdo con el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, las reservas presupuestales son apropiaciones de recursos que al cierre de una vigencia fiscal respaldan compromisos formalmente adquiridos, pero no ejecutados, para su cumplimiento en el año siguiente. Estas se constituyen siempre que:

- Los compromisos se hayan adquirido dentro de la vigencia fiscal.
- Se cuente con el respaldo de un Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y registros presupuestales.
- Las obligaciones estén debidamente documentadas y justificadas.

La finalidad de las reservas presupuestales son garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos y evitar que compromisos válidamente adquiridos queden sin respaldo financiero. El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el Decreto 111 de 1996, establece las condiciones y límites para las reservas presupuestales. Su artículo 89 determina que:

"Al finalizar la vigencia fiscal, las apropiaciones que amparen compromisos adquiridos y que no se hayan ejecutado se constituirán en reservas presupuestales, siempre que los compromisos estén debidamente documentados y legalizados antes del 31 de diciembre de la respectiva vigencia."

Este marco normativo es complementado por la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995. El artículo 64 del Código Civil define la fuerza mayor como un hecho imprevisible e irresistible, que obstaculiza el cumplimiento de una obligación. Este concepto encuentra aplicación en la contratación estatal, desde la perspectiva de que los contratistas y/o cooperantes, no serán responsables por incumplimientos derivados de fuerza mayor o casos fortuitos.

Así mismo, el Consejo de Estado, mediante Sentencia con radicado 48427 ha expresado que:

"(…) La calificación de un hecho como fuerza mayor debe efectuarse de cara a cada caso concreto, esto es, ponderando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon el suceso. Según la jurisprudencia, para tal efecto deben considerarse los siguientes criterios: (i) el referente a su normalidad y frecuencia, (ii) el atinente a la probabilidad de su realización y (iii) el concerniente a su carácter inopinado, excepcional y sorpresivo. (…) Por otra parte, el elemento de la irresistibilidad alude tanto al evento mismo como a sus consecuencias. La inevitabilidad del hecho debe ser absoluta, por lo que no es suficiente la imposibilidad relativa (…)"

En el caso en cuestión, las circunstancias climáticas adversas y las alteraciones al orden público constituyen eventos de fuerza mayor y casos fortuitos, ya que:

1. Son imprevisibles: Las lluvias torrenciales, deslizamientos de tierra y bloqueos de vías, entre otros, que no pudieron ser anticipados razonablemente al momento de la planeación en la respectiva ejecución de actividades.

2. Son irresistibles: A pesar de los esfuerzos de las partes del Convenio Interadministrativo,

los hechos superan su capacidad de intervención, por lo que resulta ajena a sus voluntades, lograr controlar estos eventos de fuerza mayor que, en efecto, menoscaban el cumplimiento de las metas propuestas a través de la ejecución de actividades del proyecto convenido.

En este orden de ideas, el no constituir la reserva presupuestal y no efectuar la prórroga solicitada, podría resultar en el menoscabo de la inversión de los recursos asignados, afectando tanto los principios de responsabilidad fiscal como los derechos y deberes de las partes, quienes han cumplido con sus obligaciones dentro de las limitaciones impuestas por la fuerza mayor.

4.2. DE LA PRÓRROGA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL. La prórroga de un contrato estatal es necesaria cuando se presentan circunstancias que impiden la ejecución completa del objeto dentro del plazo inicial, como:

- Fuerza mayor o caso fortuito: Eventos imprevisibles como desastres naturales, bloqueos sociales o crisis sanitarias que afectan la ejecución.
- Ajustes técnicos: Necesidad de cambios menores en los planes de ejecución para garantizar la calidad o funcionalidad de los resultados.
- Demoras atribuibles a terceros: Retrasos en permisos, trámites, o entregas por parte de actores externos.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que las actividades de la administración deben garantizarse de manera continua y eficiente. Si un contrato es esencial para la prestación de servicios públicos o la ejecución de un proyecto, su prórroga asegura que no se interrumpan los beneficios para la comunidad y se garantice el cumplimiento de los fines esenciales del Estado mismo.

Para ello, Colombia Compra Eficiente mediante concepto C – 062 de 2020, respecto de las prórrogas en Contratos Estatales, expresó que:

"(…) La idea de que los plazos de los contratos estatales pueden prorrogarse es sostenida, pacíficamente, por la jurisprudencia y la doctrina. A modo de ejemplo, el Consejo de Estado, en Sentencia del 24 de agosto de 2005, señala que dicha posibilidad se debe a que el plazo es un elemento accidental de los contratos estatales, por lo que existe gran amplitud en su delimitación por las partes, lo que se transfiere a la posibilidad de modificarlo por voluntad de las partes. Allí se indica: Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.

De esta manera, la determinación del plazo solo se restringe a que sea conveniente para el «interés general», dada las finalidades de la contratación pública, lo que obedecerá a principios de buena administración y de los negocios, que tampoco son ajenos al derecho privado, al trascender las divisiones entre contratos privados o públicos, lo que determinarán las partes atendiendo a las

circunstancias concretas. Establecido que los contratos estatales son susceptibles de prórroga, adicionalmente debe destacarse que la ley no fijó criterios para determinar el alcance de la ampliación del plazo, de manera que, en principio, sucede lo mismo que con la configuración del plazo inicial, el cual solo se restringe a que sea «razonable». Adicionalmente, es posible que un mismo contrato presente diferentes prórrogas, atendiendo igualmente a que sean convenientes y razonables en su determinación (…)"

De la jurisprudencia del Consejo de Estado y las normas aplicables puede sustraerse que la prórroga de los contratos estatales debe cumplir con:

1. Justificación Documentada: Presentar un análisis técnico y/o financiero que respalde la necesidad de la prórroga.
2. Mutuo Acuerdo: Las partes deben estar de acuerdo con la extensión del plazo y las condiciones asociadas.
3. No Alteración del Objeto Contractual: La prórroga debe limitarse a garantizar el cumplimiento del objeto inicial, sin modificar sustancialmente las obligaciones.

Siendo procedente evaluar la solicitud de prorrogar el plazo de ejecución del convenio, sin que este se afecte ni presupuestal, ni técnicamente el mismo. Determinando así, un plazo de ejecución del convenio hasta el 15 de marzo de 2025.

De todo lo anteriormente expresado, la constitución de la reserva presupuestal y la solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo No. 541 de 2024, está plenamente justificado en hechos y/o situaciones que extralimitan la órbita de la responsabilidad de las partes y que han obstaculizado la ejecución oportuna del convenio interadministrativo. Además, está respaldada por el ordenamiento jurídico colombiano, los principios de responsabilidad fiscal y los objetivos de garantizar el interés general de la población
nacional.

Ante esta realidad evidente en el terreno, consideramos imperativo solicitar una prórroga en el plazo de ejecución del Convenio 541 de 2024, para poder adaptarnos a estas circunstancias imprevistas y garantizar la efectiva culminación de las actividades con la calidad requerida. Estamos comprometidos con el éxito de este proyecto y confiamos en que una extensión del plazo nos permitirá superar los obstáculos actuales y alcanzar los resultados esperados.

Desde Corpocuencas, nos encontramos en la plena disposición con la finalidad de trabajar de manera mancomunada y lograr alcanzar las metas propuestas por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP que redundan que el cumplimiento de los fines esenciales del estado, propendiendo por el mejoramiento de la calidad de vida social.

El Comité supervisor de la AUNAP, manifiesta que, una vez analizados los argumentos expuestos anteriormente, teniendo en cuenta las circunstancias de fuerza mayor y que la misma solicitud de prórroga no genera costos adicionales para ambas partes, **ACEPTA MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE CONVENIO HASTA EL 15 DE MARZO DE 2025.**

Finalmente es importante señalar que la prórroga no implica para la Entidad mayores erogaciones a las ya contempladas en el convenio.

El Comité supervisor de la AUNAP, manifiesta que una vez analizados los argumentos expuestos anteriormente, **ACEPTA MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE CONVENIO HASTA EL 15 DE MARZO DE 2025.**
Como soporte de lo expuesto se adjuntan los siguientes documentos:

1. Solicitud del Convenido
2. Acta del Comité Supervisor

Las demás disposiciones del contrato que no sean contrarias a lo previsto en la presente solicitud continuarán vigentes.

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO

De acuerdo con la ejecución financiera del convenio se han efectuado pagos a la conveniente por valor de ($2.654.195.607,50) correspondiente al primer desembolso, un valor Ejecutado pendiente por pagar ($ 2.654.195.607,50) correspondiente al 50% del valor total del convenio. un saldo por ejecutar de ($2.654.195.607,50), respaldos con el CDP22824 del 6 de agosto de 2024 y RP 234724 del 16 de agosto del 2024.

Las demás disposiciones del convenio que no sean contrarias a lo previsto en la presente solicitud continuarán vigentes.

Una vez revisada la situación financiera del Convenio a corte y de conformidad con la forma de pago prevista en el clausulado principal, la ejecución presupuestal de este contrato es la siguiente:

VALOR INICIAL	$5.613.869.143		
VALOR ADICIONADO	$ N/A		
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$5.613.869.143	**VALOR MENSUAL**	$ N/A

CONCEPTO	PERIODO	VALOR
VALOR EJECUTADO PAGADO A LA FECHA	PRIMER DESEMBOLSO	$ 2.654.195.607,50
VALOR EJECUTADO PENDIENTE POR PAGAR	SEGUNDO Y TERCER DESEMBOLSO	N/A
VALOR A LIBERAR	N/A	N/A
VALOR POR EJECUTAR	SEGUNDO Y TERCER DESEMBOLSO	$ 2.654.195.607,50
VALOR TOTAL DEL CONVENIO		$ 5.613.869.143

CONCLUSIONES.

Una vez revisados los argumentos presentados por parte del conveniente CORPOCUENCAS, y validados los reportes de prensa/noticias aportadas, se pudo verificar que estos eventos de fuerza mayor y caso fortuito, guardan relación directa con las fechas programadas para la realización de actividades propuestas en el desarrollo del convenio interadministrativo 541 de 2024, en el territorio nacional. Siendo procedente evaluar la solicitud de prorrogar el plazo de ejecución del convenio, sin que este se afecte ni presupuestal ni técnicamente el mismo.

El comité supervisor mediante acta de reunión del día 26 de febrero de 2025, revisó la documentación aportada y aprobó la viabilidad de la modificación del plazo de ejecución hasta el 15 de marzo de 2025, con miras a garantizar el cumplimiento del objeto contractual, toda vez que a la fecha no se han culminado la totalidad de las actividades previstas en el cronograma general del convenio, el cual se pudo evidenciar que este fue afectado y se ha retrasado por situaciones ajenas a la voluntades de las partes, entre ella eventos de fuerza mayor previamente referidos por parte del conveniente CORPOCUENCAS.

Igualmente, y mediante la sentencia C-416 de 2024, se expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos o convenios estatales: «Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico.

Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal, que para el caso en particular han sido debidamente probadas y argumentadas.

De todo lo anterior, las modificaciones no afectan el núcleo esencial del objeto, o la naturaleza global del presente convenio. Con independencia de las razones y circunstancias imprevisibles que se presentan, en la ficha de solicitud es clara la justificación de la modificación, y que, una vez revisadas las actividades contratadas, no afecta las mismas y no pone en riesgo la necesidad inicialmente contratada.

1. Que la presente modificación, se enmarca en los extremos normativos y bajo una interpretación armoniosa de las disposiciones legales que regulan legalmente el acuerdo de voluntades, dicho convenio seguirá rigiéndose por las normas vigentes al momento de su celebración.

2. Que la prórroga y modificación de la forma de pago no afecta el equilibrio económico del presente convenio, de acuerdo con lo manifestado por los supervisores.

Igualmente, se manifiesta que los supervisores del convenio una vez analizados los argumentos expuestos anteriormente, recomiendan ***MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE CONVENIO HASTA EL 15 DE MARZO DE 2025.***

3. *Que la modificación no afecta el núcleo esencial del objeto, o la naturaleza global del presente convenio. Con independencia de las razones y circunstancias imprevisibles que se presentan, en la ficha de solicitud es clara la justificación de la modificación, y que, una vez revisadas las actividades contratadas, no afecta las mismas y no pone en riesgo la necesidad inicialmente contratada.*

4. *Que la prórroga del convenio interadministrativo 541 de 2024, se presentó ante el comité de contratación, el día 26 de febrero de 2025, siendo aprobada la misma por el Comité.*

Que dadas las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normativa vigente, las partes del Convenio No. 541 de 2024 acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO 541 DE 2024 titulada PLAZO DE EJECUCIÓN, en el sentido de PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN y el cual quedará de la siguiente manera:

> ***CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN****: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 15 de marzo de 2025, contados a partir de la orden de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En lo demás, continúan vigentes en todas sus partes, las Cláusulas y estipulaciones del convenio Nro. 541 de 2024.

CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍAS. LA CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS deberá ajustar las garantías exigidas del convenio interadministrativo Nro. 541 de 2024, en los términos de la presente modificación.

CLÁUSULA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO DE EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes en el SECOP II.

Para constancia se aprueba en la ciudad de Bogotá D.C. por ambas partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Ángela Sierra Quiroz- Abogada G.G.C
Vo. Bo: Rafael Negrete Quintero- Líder G.G.C
Revisó: Rosalía Mendoza – Abogada Dirección General